

GEALSEG CIA. LTDA.

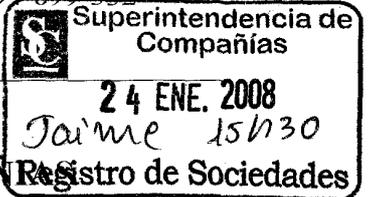
27/2

GRUPO EMPRESARIAL DE ALTA SEGURIDAD

PROTECCIÓN DE PERSONALIDADES, EMPRESAS Y CAPACITACION

Edf. Capitolio, 7mo. Piso, Of. 705, Telefax: 2-569-487 Cel. 094 800 332

Dirección Av. 6 de Diciembre N14-20y Sodiro



SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Valor \$ 4 = c/a.

Escanean
30-01-08
dmy

Sra. LILIANA VILLASEÑOR DELGADO, en mi calidad de Gerente de la Compañía GELASEG CIA. LTDA., comparezco ante usted y con los debidos respetos digo:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto al presente se dignará encontrar la primera copia de la escritura de la cesión de participaciones del 48% que la Señora LILIANA VILLASEÑOR DELGADO y su cónyuge Señor JORGE OSWALDO PAZMIÑO ALMEIDA, otorgan a favor del señor ANGEL ARTURO CHIMBO HINOJOZA, con fecha 18 de junio de 2007, ante el Dr. FABIAN SOLANO, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito.

Con este antecedente, mucho le agradeceré se digne dar el trámite que estipula el Art. 113 de la Ley de Compañías y se proceda a tomar nota de esta cesión de 48% de participaciones a favor del Sr. Angel Arturo Chimbo Hinojosa; se ordene la marginación correspondiente en este sentido; se actualice la nomina de socios en ese organismo, para finalmente, proceder a su Inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito.

Por ser en derecho, dignese proveer conforme lo solicito.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No.42 del Palacio de Justicia de Quito, perteneciente al Dr. Oswaldo Chávez Paredes, Profesional del Derecho al que faculto para suscribir cuanto escrito sea necesario en el presente caso.

Liliana Villaseñor Delgado
Sra. Liliana Villaseñor Delgado
GERENTE

Oswaldo Chávez Paredes
MPT-7911 CAP.

CESSION DE PARTICIPACIONES
REGISTRADA.

Oswaldo Chávez Paredes
DR. OSWALDO CHAVEZ
PRESIDENTE

2008/01/29 *JFH*

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

188-0097 **0200571305**
NUMERO CEDULA
CHAVEZ PAREDES OSWALDO PEDRO

RICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO
PARROQUIA

MEMBRO DE LA JUNTA



NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA

DEL CANTÓN QUITO

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN:

**SR. JORGE OSWALDO PAZMIÑO ALMEIDA Y LILIANA
VILLASEÑOR DELGADO**

A FAVOR DE:

SR. ÁNGEL ARTURO CHIMBO HINOJOZA

CUANTÍA: INDETERMINADA

MVO. (DI 02 COPIAS)

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES dieciocho de junio del año dos mil siete, ante mí doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparece por una parte en calidad de cedentes los señores cónyuges JORGE OSWALDO PAZMIÑO ALMEIDA y LILIANA VILLASEÑOR DELGADO, de estado civil casados entre sí, cada uno por sus propios derechos; y por otra parte en calidad de cesionario el señor ÁNGEL ARTURO CHIMBO HINOJOZA, de estado civil casado con Cecilia Rocío Paz Jaramillo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, quienes me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una en la que conste la siguiente cesión de participaciones. **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, la señora LILIANA VILLASEÑOR DELGADO, y su cónyuge JORGE OSWALDO PAZMIÑO ALMEIDA, casados entre sí en calidad

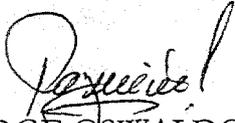


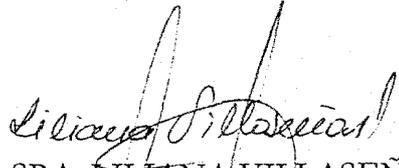
de cedentes; y por otra parte el señor ÁNGEL ARTURO CHIMBO HINOJOZA, de estado civil casado, en calidad de cesionario, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar, domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes convienen libre y voluntariamente en la cesión de participaciones de la sociedad GEALSEG COMPAÑÍA. LIMITADA, que consta en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES: A).**- La Compañía GEALSEG COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública, otorgada el nueve de enero del dos mil seis, en la Notaría Vigésimo Segunda del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veinte de enero del dos mil seis.- **B).**- La señora Liliana Villaseñor Delgado y el señor Jorge Oswaldo Pazmiño Almeida, son titulares de cuarenta y ocho participaciones de cuatro dólares cada una, en la mencionada compañía. **C).**- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía GEALSEG COMPAÑÍA LIMITADA, reunida en la ciudad de Quito, el veinticinco de mayo de dos mil siete, autorizó por unanimidad a sus socia señora Liliana Villaseñor Delgado, para que ceda cuarenta y ocho participaciones, equivalentes al cuarenta y ocho por ciento del capital social.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CESIÓN.-** Con estos antecedentes, la cedente señora Liliana Villaseñor Delgado conjuntamente con su cónyuge señor Jorge Oswaldo Pazmiño Almeida, ceden y traspasa a favor del señor Ángel Arturo Chimbo Hinojosa, cuarenta y ocho participaciones de cuatro dólares Americanos cada una, en el capital de la Compañía GEALSEG COMPAÑÍA LIMITADA.- **CLÁUSULA TERCERA.- PAGO.-** El cesionario, señor Ángel Arturo Chimbo Hinojosa, paga a la cedente la señora Liliana Villaseñor Delgado, el valor nominal de las participaciones que se les ceden, por el presente acto.- **CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** El cesionario acepta el traspaso de participaciones hecho en su favor, en el presente acto, sin tener

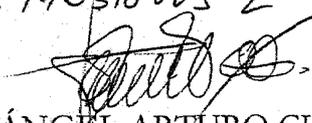
nada que reclamar en el futuro.- **CLÁUSULA QUINTA.-**

INCONDICIONALIDAD DE LA CESIÓN.- La presente cesión y traspaso de participaciones se hace sin ninguna condición o reserva.-

CLÁUSULA SEXTA.- TRÁMITE.- Los administradores de la compañía se encargarán de cumplir con los requisitos internos necesarios para el pleno efecto de la presente cesión de participaciones.- Hasta aquí la minuta y en lo demás se servirá usted señor Notario agregar las cláusulas de estilo y los documentos habilitantes, para la plena validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Oswaldo Chávez Paredes, abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número setenta y nueve once del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública, para su otorgamiento se observaron las formalidades del caso y leída que le fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí el Notario, ellos se ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. JORGE OSWALDO PAZMIÑO
C.C. 170318003-2


SRA. LILIANA VILLASEÑOR
C.C. 130366172-0


SR. ÁNGEL ARTURO CHIMBO
C.C. 090139661-1

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



GEALSEG CIA. LTDA.

GRUPO EMPRESARIAL DE ALTA SEGURIDAD
PROTECCIÓN DE PERSONALIDADES, EMPRESAS Y CAPACITACION
Ed. Capitolio, 7mo. Piso, Of. 705, Telefax: 2-569-487 Cel. 094-899-332
Dirección Av. 6 de diciembre N14-20 y Sodiro

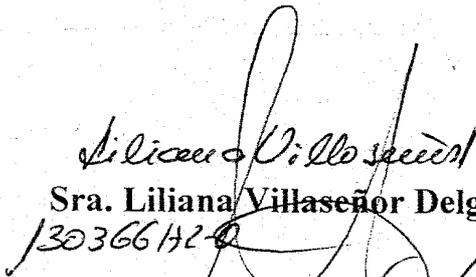
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA. GELASEG, CIA. LTDA.

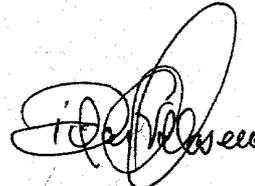
En la ciudad de San Francisco de Quito, a los 25 días del mes de mayo de 2007, siendo las 19H00, en la Oficina principal de la compañía, ubicada en la Av. 6 de diciembre N14-20 y Sodiro, previa convocatoria de la Sra. Gerente LILIANA VILLASEÑOR DELGADO, conforme lo establece al artículo 13 del Estatuto de la Compañía, se instala la Junta General Extraordinaria de Socios y hallándose presente el cien por ciento del capital social de la misma, se procede a tratar el único punto del Orden del Día que trata sobre LA AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DEL 48% DE LAS PARTICIPACIONES, pertenecientes a la Sra. LILIANA VILLASEÑOR DELGADO, atento a lo que tipifica el artículo nueve del mismo estatuto.

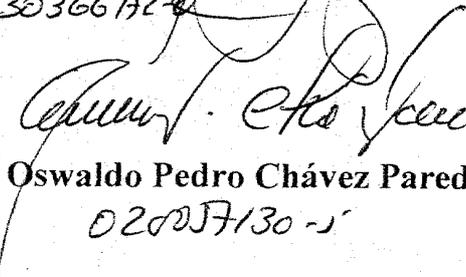
Al efecto, habiéndose cumplido con las solemnidades que estipula el Estatuto de la Compañía GEALSEG Cia. Ltda. , el Sr. Presidente Dr. Oswaldo Pedro Chávez Paredes, instala la Junta General de Socios y pide que se pase a conocer y resolver el único punto del orden del día, ante lo cual interviene la Sra. Liliana Villaseñor Delgado, quien manifiesta que siendo su voluntad expresa la de vender el 48% de sus participaciones que posee en la Compañía, solicita que se le confiera la autorización correspondiente para poder transferir dicho porcentaje, a favor del Sr. ANGEL ARTURO CHIMBO HINOJOSA, con quien ha llegado a un acuerdo para cesión de sus participaciones y que, además, es una persona de reconocida solvencia moral. De igual manera deja constancia de su agradecimiento profundo a todos los socios de la compañía por el apoyo y confianza a ella brindada. Toma la palabra el señor Roberto Carlos Chaves Pazmiño, socio de la Compañía, quien manifiesta que siendo la voluntad expresa de la Sra. Liliana Villaseñor Delgado, vender el 48% de sus participaciones, se proceda a dar la autorización unánime de todos los socios, lo cual es aprobado por el cien por ciento del capital social presente, dando por consiguiente la autorización para que la Sra. Liliana Villaseñor Delgado, pueda transferir dichas participaciones a favor del Sr. ANGEL ARTURO CHIMBO HINOJOSA, conforme lo establece el artículo nueve del estatuto de la Compañía.

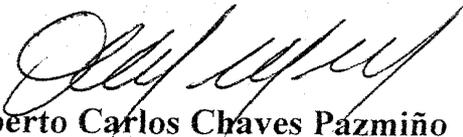
Sin tener otro asunto más que tratar y por haberse agotado el único punto

del Orden del Día, siendo las 20H00, se da por terminada la presente Junta General Extraordinaria de Socios y para constancia firman en unidad de acto los socios y el Secretario Ad-Hoc que certifica.

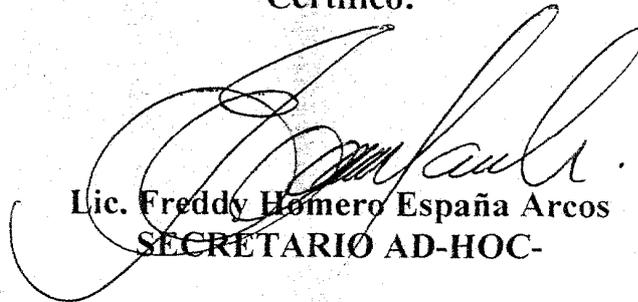

Sra. Liliana Villaseñor Delgado
130366142-0


Srta. Pilar Villaseñor Delgado
130565144-8

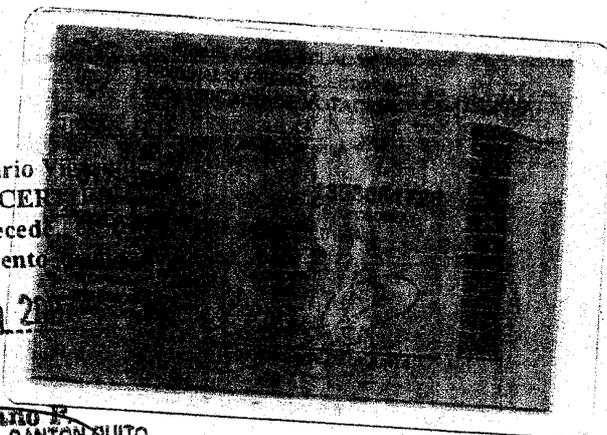
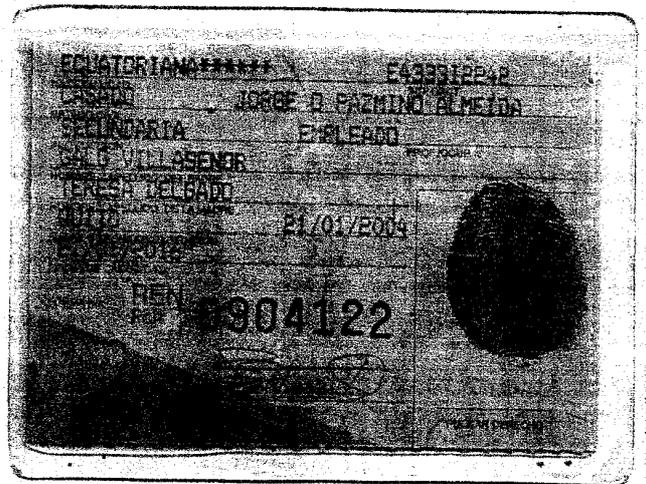
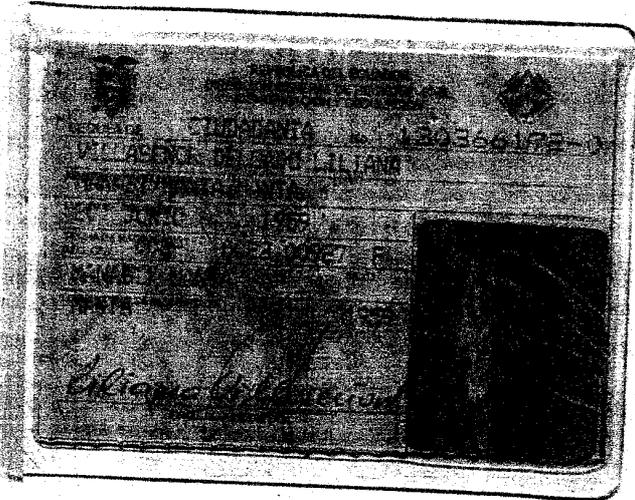
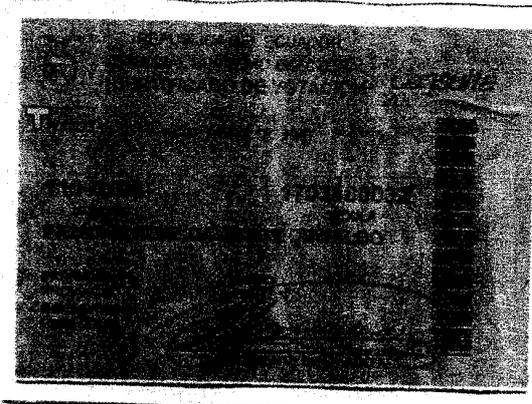
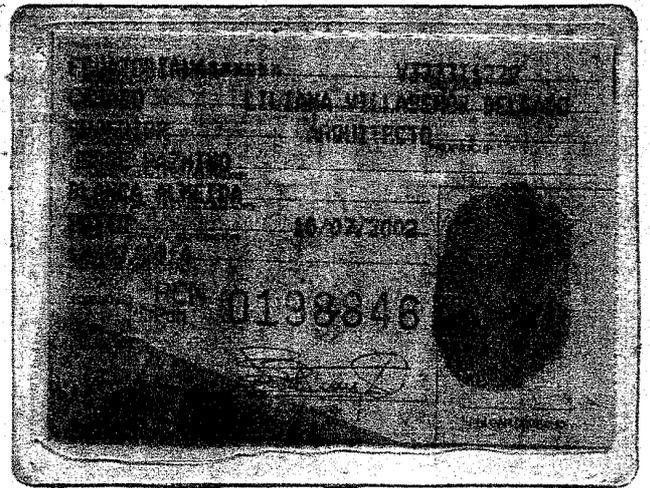
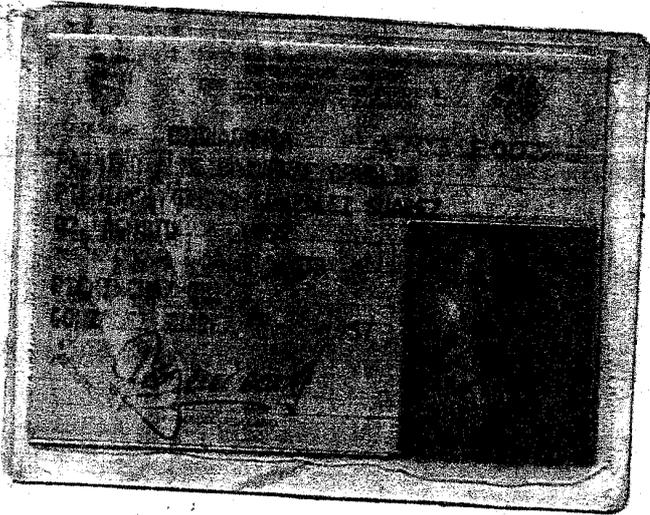

Oswaldo Pedro Chávez Paredes
020057130-5


Roberto Carlos Chaves Pazmiño
170939187-2

Certifico:


Lic. Freddy Homero España Arcos
SECRETARIO AD-HOC-

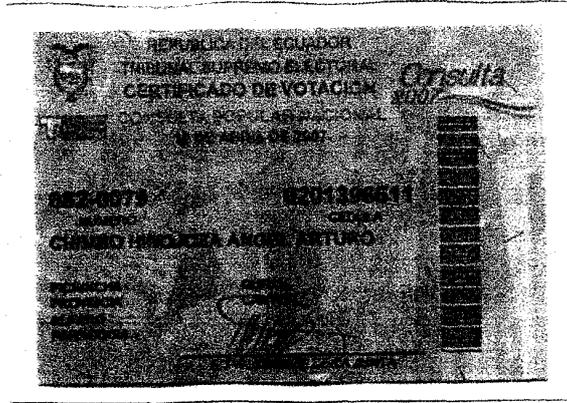
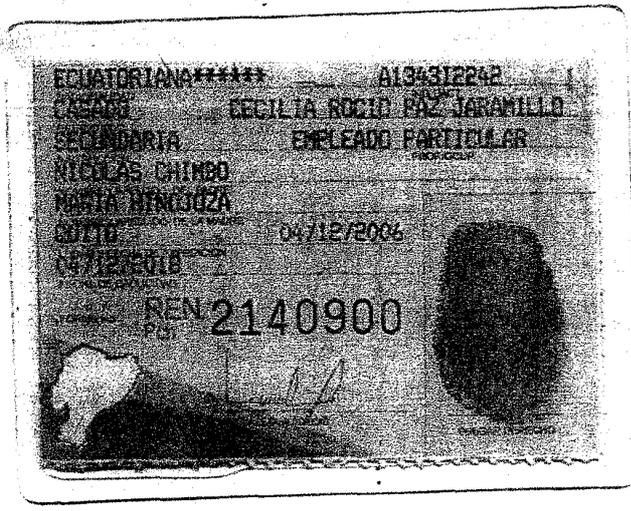




Dr. Fabian E. Solano P., Notario Segundo del Cantón Quito, CER que el documento que antecede copia certificada del documento que se ha puesto a la vista.- Quito, a 18 JUN 2012

Dr. Fabian E. Solano P. NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO





Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-
Quito, a 18 JUN. 2007

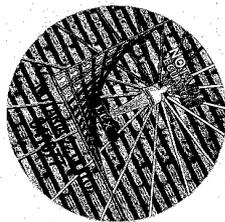
Sr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de cesión de participaciones que otorgan Jorge Pazmiño y Liliana Villaseñor a favor de Ángel Chimbo, firmada y sellada a dieciocho de junio del año dos mil siete.

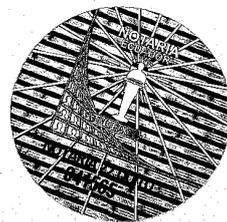


DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO PUBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada denominada “Gealseg Compañía Limitada”, otorgada por Oswaldo Pedro Chávez y otros, ante el suscrito Notario, con fecha nueve de enero del año dos mil seis, tomé nota de la escritura pública de cesión de participaciones que otorga Jorge Pazmiño y Liliana Villaseñor a favor de Ángel Arturo Chimbo Hinojoza, celebrada ante el suscrito Notario, con fecha dieciocho de junio del año dos mil siete.- Quito, a veinticinco de junio del año dos mil siete.-

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO PUBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



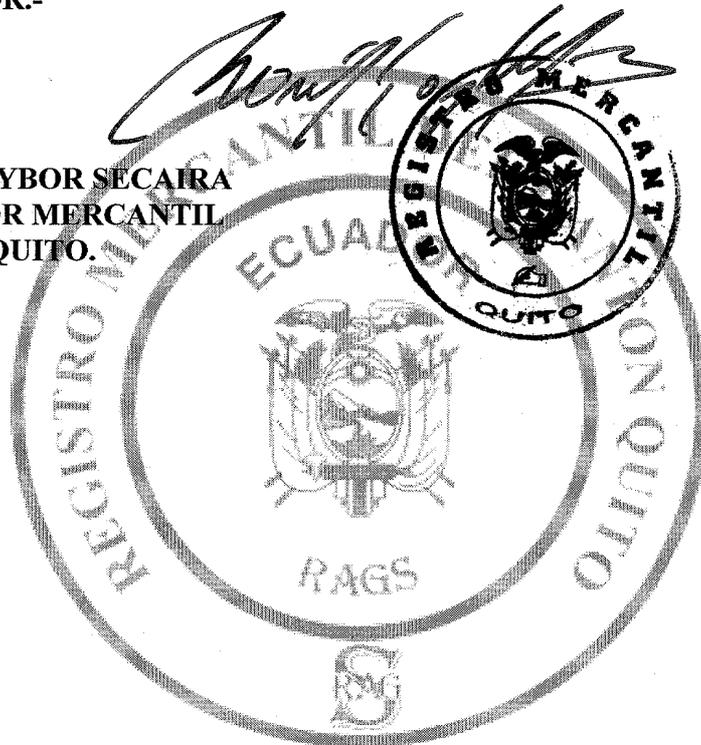


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **161** de REGISTRO MERCANTIL de veinte de enero del dos mil seis, fs 134 vta, tomo 137, y número **8** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, a fs. 7 vta correspondiente a la constitución de la compañía "**GEALSEG CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, tres de julio de dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng